

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Auto No. 1386
Agosto 27 de 2025

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00485- 00
NATURALEZA: Reparación Directa
DEMANDANTE: Miguel Arcángel Beltrán Pineda y Otros
DEMANDADOS: Municipio de Manizales
Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas
LLAMADOS EN GTÍA: Allianz Seguros S.A.
Axa Colpatria S.A.

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 12 de agosto de 2025, por medio de la cual, confirmó la decisión proferida en la audiencia inicial llevada a cabo el 21 de marzo de 2024, respecto de negar las pruebas documentales solicitadas por la parte actora, y en denegar dar trámite de prueba pericial con relación al informe de los avalúos sobre los inmuebles ubicados en el sector de propiedad de los demandantes, y por medio de la cual, se revocó la decisión proferida en dicha diligencia, respecto a la denegación del decreto de pruebas testimoniales solicitadas por el municipio de Manizales.

En tal sentido, se decreta como **prueba testimonial** la solicitada por el municipio de Manizales, respecto de los señores José Alfredo Zuluaga Vargas, Álvaro Vásquez Vásquez, Omar Fabian Núñez Velasco y Hernando Peláez Alarcón, quienes depondrán sobre aquello que les conste acerca de “...los hechos que pudieron dar origen (sic) origen al deslizamiento en el sector, y la atención que se prestó a la comunidad por parte del ente municipal” objeto de la prueba que fuere identificado en el auto al que se dispone estarse a lo resuelto.

En ese sentido, **se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas** -art. 181 CPACA- con el fin de practicar los testimonios solicitado por el municipio de Manizales, el día **23 de septiembre de 2025 a las 08:00 a.m.** Para tal efecto, las partes y demás sujetos procesales deberán ingresar a la audiencia a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTY3YjZmNTgtNzY0NC00ZGVkLWEwNWQzMDE1ZDVIZTdhMDY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b168c985-e2b1-43d1-8024-908cfd7578fc%22%7d

SE ADVIERTE que los memoriales y demás actos procesales deberán ser radicados a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI, a la cual pueden ingresar al siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

De conformidad con lo anterior, se informa que toda la información que sea remitida al correo electrónico no será tomada en cuenta, pues ya se encuentra habilitada la plataforma para la gestión documental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Las instrucciones para acceder a la plataforma SAMAI, solicitar la creación de usuario y hacer la radicación de memoriales y/o solicitudes, se encuentran disponibles en el "Manual usuario sujetos procesales" que podrá ser consultado en el enlace: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledgebase/manual-3/>

Notifíquese

Félix Kenneth Márquez Silva
Juez

"Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>"